

governar, y diariamente se comunican por la Superioridad; así como la recta administración de los diferentes ramos encargados a su celo y vigilancia; y no pudiendo dedicarse a tan preciosos y recomendable objetos, con toda la atención y eficacia que su gravedad e importancia exigen, sin las reuniones frecuentes y periódicas, mandadas por la Leyes, en que haciéndose cargo su ^{S.} ^{Ind.} de los diferentes asuntos de su peculiar inspección, estado que tubieren, y dificultades que puedan entorpecer ó paralizar el mas pronto y expedito curso de todos ellos, se contrivieran los medios mas apropiados para que tengan el debido curso, no menor que cuanto pueda contribuir a la publica y comun prosperidad, y se acuerde lo mas conveniente al servicio de S. M. (que Dios ^{que.}) y observancia de sus Reales preceptos: Devisó de mandar y mandó se celebre por el de esta Villa semanalmente dos sesiones ordinarias (sin perjuicio de las extraordinarias que las circunstancias pudieren exigir) cuyo efecto se haga saber a los S. Concejales concurrir a las Salas Concejales todos los Domingos a las nueve de su mañana, y los Jueves

